

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 025 / 03
Sucre, 21 de abril de 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante O.M.A. Carta N° 1586 de fecha 29 de noviembre de 2000, el Oficial Mayor Administrativo de la H. Alcaldía Municipal de Sucre, comunica al Panamerican Securities S.A. la adjudicación de asesoramiento y Transferencia de las Acciones del Gobierno Municipal de Sucre en EMDIGAS.

Que, el Oficial Mayor Administrativo mediante OMA CARTA N° 0080 de fecha 30 de enero de 2003 remite al Ejecutivo Municipal el proyecto borrador de Decreto Supremo enviado por la representante de Panamerican Securities S.A.

Que, con CITE DESPACHO N° 042/03 de fecha 04 de febrero de 2003, el Ejecutivo Municipal remite al presidente del H. Concejo Municipal, el Proyecto de Ley para su consideración del Ente Deliberante.

Que, dando cumplimiento a la Ordenanza Municipal No 95/2001, en su Art. 2 que indica: que el Ejecutivo Municipal debe contratar los servicios de una entidad especializada que garantice el mejor resultados de la operación de la transferencia de acciones que Gobierno Municipal de Sucre posee en EMDIGAS.

Que, mediante CUF&A/JUS/038/03 de fecha La Paz 14 de enero de 2003, remitida por el representante de CRIALES URCULLO FREIRE VILLEGAS Abogados Asociados Civ. El análisis y marco legal y se emite conclusiones y recomendaciones sobre requisitos para la transferencia de acciones correspondientes a la participación estatal en EMDIGAS que se detalla:

- No se requiere una Autorización Legislativa (Ley de la República) para la transferencia de las acciones de EMDIGAS de propiedad de la H. Alcaldía Municipal Sucre.
- Para la transferencia de la acciones se requiere la aprobación del Concejo Municipal de la H. Alcaldía Municipal de Sucre emita mediante Ordenanza Municipal que obtenga dos tercios de votos, cumpliendo de ésta forma lo señalado por la Ley de Municipalidades, sujetando tal aprobación a la autorización expresa del Poder Ejecutivo y encomendando su ejecución al H. Alcalde Municipal.
- Posteriormente, la H. Alcaldesa Municipal de Sucre debe realizar los tramites necesarios para que el Poder Ejecutivo emita un Decreto Supremo que autorice la transferencia de acciones, dando cumplimiento a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los estatutos de EMDIGAS.
- Una vez obtenidas las autorizaciones mencionadas, recomendamos que para la venta de las acciones de EMDIGAS de propiedad de la H. Alcaldía Municipal de Sucre se utilice el mecanismo de la Subasta Pública, debiendo para el efecto dar cumplimiento a lo estipulado por los Artículos 73 y siguientes del Reglamento de la Bolsa de Boliviana de Valores.

Que, mediante CB -018/03 DE FECHA La Paz 17 de enero de 2003, la Directora de Registros y Emisiones de PANAMERICAN SECURITIES S.A. Remite el Informe sobre tres estrategias de transferencia de Acciones de EMDIGAS al Oficial Mayor Administrativo del Gobierno Municipal de Sucre.

- 1.- Concurso de Propuestas.- Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, dentro del Sistema de Disposición Definitiva de Bienes contemplan diferentes formas de enajenación, entre los cuales prevé un concurso de propuestas mediante una convocatoria pública. Esta estrategia implica la presentación de una propuesta en sobre cerrado, conteniendo la oferta en base a las características detalladas en la convocatoria.
- 2.- Subasta Pública en la Bolsa Boliviana de Valores.- La Ley del Mercado de Valores y sus Reglamentos establecen que las ofertas públicas de venta efectuadas por el Estado al sector privado, no requieren que el emisor y sus valores se encuentren inscritos en el Registro del Mercado de Valores ni en la Bolsa Boliviana de Valores. Esta estrategia implica una publicación que contenga las características de la oferta y la fecha en el que se realizaría la subasta. En esa fecha, en las instalaciones de la Bolsa Boliviana de Valores, se realizaría una puja abierta por los interesados representados por una Agencia de Bolsas.
- 3.- Rueda de la Bolsa de Valores.- La Ley del Mercado de Valores y sus Reglamentos, así como el Reglamento de la Bolsa Boliviana de Valores, requieren de la inscripción del emisor y sus acciones en el Registro del Mercado de Valores y la Bolsa para la transacción de las acciones en el Ruedo de la Bolsa. Si bien EMDIGAS se encuentra en proceso de registro, este podría demorar dependiendo de los requerimientos de información de las instancias pertinentes. Esta estrategia, además del registro, requiere de la presentación de ordenes de compra de cada interesado a una Agencia de Bolsa y la puja en el ruedo de bolsa en una fecha que puede ser previamente establecida.

Que, además de lo expuesto, es de conocimiento que el Artículo 86 y 89 par. II de la Ley de Municipalidades, establece que la transferencia de éstas clases de bienes se hará mediante ordenanza aprobada por dos tercios de miembros del Concejo Municipal y que tratándose de inmuebles se tramitará Ley de la República, concordante con el Artículo 59 numeral 7 de la Constitución Política del Estado; requisito que debe cumplirse, por tanto el proyecto de ley es coincidente con la decisión del Gobierno Municipal y significa cumplimiento de la Constitución y las Leyes de la República.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

- Art. 1°** Aprobar la Transferencia de las 8.180 Acciones Ordinarias, que el Gobierno Municipal posee en la empresa EMDIGAS. El Ejecutivo Municipal debe elegir la mejor forma de enajenación de éstas acciones, cumpliendo los requisitos de eficiencia, beneficio a la institución y rapidez en el trámite.
- Art. 2°** Aprobar la transferencia de las 8.180 Acciones que tiene el Gobierno Municipal de Sucre de EMDIGAS, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 89 Parágrafos I (numeral 2) y II de la Ley de Municipalidades.
- Art. 3°** La señora Alcaldesa Municipal, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la Ordenanza, precautelando la legalidad y transparencia del proceso de transferencia de las acciones del municipio en EMDIGAS.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 21 días del mes de abril del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente Ordenanza en el Palacio Consistorial a los 23 días del mes de abril de dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE